INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/ 2023
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM"
ID N° 421.412

El Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel, integrado por: la Prof. Lilian Latorre de Riveros, Abg. Sofía Antonia Díaz de López y el Sr. Mario Adrián González Corvalán Miembros del Comité de Evaluación, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/2003 y sus reglamentaciones vigentes a los 24 días del mes de enero del año dos mil veintitrés, siendo las 09:00 horas, se hallan reunidos; a objeto de evaluar las oferta presentada dentro del proceso del Llamado CD N° 01/2023 para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM.**

ANTECEDENTES DEL PROCESO:

1. Por Resolución N°199/2022 de la Junta Municipal se aprueba el llamado Ad Referéndum para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes 2023.
2. Por Resolución N° 164/2022 se autoriza el inicio del procedimiento.
3. Acta de apertura de ofertas de fecha 16 de enero de 2023 de cuya copia se adjunta a la presente.
4. Nota remitida por la Municipalidad de San Miguel a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del referido proceso.
5. Carta de invitación de la Contratación Directa N° 01/2023.
6. Reporte del llamado ID N° 421.412
7. Oferta presentada

De conformidad con lo dispuesto en la ley pertinente, todo lo actuado fue asentado en el Acta de Apertura de sobres. La oferta presentada se detalla a continuación:

Oferente	RUC	MONTO DE LA OFERTA
SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA(COPETROL SAN MIGUEL)	287845-3	Gs. 131.874.000

No existe ninguna oferta rechazada por presentación tardía, como así también no se retiró, sustituyó ni modificó oferta alguna.

Salvedad del Artículo 34 de la Ley 2051/03:
Resulta procedente llevar adelante el proceso de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida en atención a la necesidad de concretar en la brevedad la provisión de los bienes en razón de que el suministro de combustible es indispensable para el funcionamiento de las maquinarias y vehículos municipales a fin de que éstos cumplan los servicios de reparación y mantenimiento de los caminos vecinales, así como el traslado de personas a centros asistenciales, que no admiten demora, y siendo facultad de la superioridad disponer la adjudicación sin el mínimo de ofertas, el organismo evaluador solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad a fin de asumir la responsabilidad requerida, en adecuación a la salvedad contemplada en el Art. 34 de la Ley 2051/2022.

En primer lugar y conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto reglamentario; se procede a verificar si la oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos señalados en la carta de invitación, siendo único oferente, luego de la prórroga para la apertura y dando cumplimiento a las exigencias de la Ley.

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

No se ha pedido aclaraciones de las ofertas en el acta de apertura.

TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO O NO DE CADA OFERTA.

Se verifica la presentación de los formularios debidamente firmados y las garantías; según el siguiente detalle:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación

	SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA
1. **Formulario de Oferta (*)**	Cumple
2. **Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	N/A
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	N/A
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios(**)	Cumple
7. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple
8. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple
9. **Documentos legales**	
8.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A
8.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**N/A**
8.3. Oferentes en Consorcio.	**N/A**

La empresa de Saida Luciana Ozuna Aguilera ("COPETROL SAN MIGUEL"), CUMPLEN íntegramente con el suministro de Documentos para la evaluación de condiciones de participación, por lo que se procederá a la verificación en detalle de cada una de ellas.

SE PROCEDE A LA EVALUACION DE LA OFERTA EN BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Se analizara la capacidad legal de la empresa para contratar
2. Se procederá a ordenar las ofertas y aplicar la corrección aritmética en caso de ser necesario.
3. Se verificara el Certificado de Origen Nacional de la empresa (se aplicara el margen si corresponde)
4. Se aplicará el margen de preferencia local.
5. Se ordenara las ofertas y se elegirá la oferta de menor precio para ser analizado en base a los demás requisitos y solamente si este no cumple con algún requerimiento de la Convocante se pasará a analizar las demás ofertas.

1. Evaluación de las ofertas

Conforme al Art. 34, inc. c) de la Ley 2051 / 03 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

Se procede a evaluación las demás ofertas conforme al Pliego de Bases y Condiciones

2. Requisitos de calificación legal

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley 4051/03.

El Comité Evaluador de Ofertas ha recurrido al Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), donde se consta que el representante legal de la empresa participante del llamado de referencia, **no figura en la base de datos SINARH**. De esta manera se menciona que el mismo no posee impedimentos para ejecutar el contrato.

- Verificación de los datos de los proveedores para saber si los mismos aparecen como funcionario público.

ORDEN	EMPRESA	RUC N°	RESULTADO
1	SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA (COPETROL SAN MIGUEL)	287845-3	La Sra. SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA NO aparece registrado como funcionaria pública dentro de la base de datos de la SFP.

- En relación al Registro de Inhabilidades en el SICP de la DNCP:

ORDEN	EMPRESA	RUC N°	RESULTADO
1	SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA (COPETROL SAN MIGUEL)	287845-3	No se registra inhabilidades de la fecha a la fecha.

SIGUIENDO CON EL METODO DE EVALUACION SUGERIDO, SE ELABORA EL CUADRO DE LA TABLA COMPARATIVA AJUSTADA POR ERRORES ARITMETICOS Y MARGENES DE PREFERENCIA:

1	SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA("COPETROL SAN MIGUEL")	No se ha practicado corrección aritmética

" ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM con ID: 421.412									
SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA, (NOMBRE DE FANTASIA "COPETROL SAN MIGUEL")									
Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	15121501-006	Aceite para Máquina Liviana	Litros	FRASCO	100	Sthil	Alemania	30.000	3.000.000
2	15101505-9999	Gasoil Diesel Tipo I	Litros	BOCA DE EXPENDIO	3.000	Copetrol	Paraguay	10.690	32.070.000
3	15101505-001	Gasoil Diesel Tipo III	Litros	BOCA DE EXPENDIO	4.000	Copetrol	Paraguay	9.135	36.540.000
4	15101503-9999	Nafta Ron 95	Litros	BOCA DE EXPENDIO	7.200	Copetrol	Paraguay	8.370	60.264.000
								Total	**131.874.000**

ANALISIS Y VERIFICACION DE LAS DOCUMENTACIONES RELACIONADAS A LA LEY N°6575, QUE MODIFICA EL ARTICULO2° DE LA LEY 4558/2011 QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

OFERTA	OFERENTE	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL	PRECIO TOTAL	PRECIO TORAL APLICANDO EL 10% MARGEN DE PREFERENCIA
1	SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA(NOMBRE DE FANTASIA "COPETROL SAN MIGUEL")	NO PRESENTA	Gs. 131.874.000	N/A

Obs: la no presentación del certificado de origen nacional no es causal de desestimación de oferta, el mismo no aplica en este procedimiento por tratarse de una sola empresa.

SEGUIDAMENTE EL COMITÉ PASA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA "LAS OFERTAS QUE SE AJUSTEN A LOS REQUERIMIENTOS BASICOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS SERAN AGRUPADAS EN ORDEN NUMERICO DE MENOR A MAYOR.

OFERTA	OFERENTE	PRECIO TOTAL
1	SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA(NOMBRE DE FANTASIA "COPETROL SAN MIGUEL")	Gs. 131.874.000

SEGUIDAMENTE EL COMITÉ PROCEDE AL TRATAMIENTO DEL INC. 3 DEL ART. 63 DEL DECRETO 2992/19 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, calificación legal, margen preferencial, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

Se procede al Análisis de los precios ofertados

Se pudo verificar que no hay errores aritméticos que implique corrección del monto ofertado, no se ordena las ofertas por existir un solo oferente y el precio ofertado se encuentra dentro de los márgenes del 25% y 15% en relación precio referencial conforme a la planilla siguiente.

" ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM con ID: 421.412								
DETALLE DEL LLAMADO						SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA, (NOMBRE DE FANTASIA "COPETROL SAN MIGUEL")		
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Cant.**	**Precio ref. unitario**	**Precio total**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**	**% de variación**
1	15121501-006	Aceite para Máquina Liviana	100	34.333	3.433.300	30.000	3.000.000	-13
2	15101505-9999	Gasoil Diesel Tipo I	3.000	9.583	28.749.000	10.690	32.070.000	12
3	15101505-001	Gasoil Diesel Tipo III	4.000	8.927	35.708.000	9.135	36.540.000	2,3
4	15101503-9999	Nafta Ron 95	7.200	8.313	59.853.600	8.370	60.264.000	0,6
					127.743.900		**131.874.000**	

La empresa de Saida Luciana Ozuna Aguilera ("COPETROL SAN MIGUEL"), ha dado cumplimiento a lo peticionado, por tanto cumple y se prosigue con la verificación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal

Documento solicitado	**COPETROL SAN MIGUEL**
Declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.	Cumple
Formulario de declaración de miembros	Cumple

Margen de Preferencia local

La Empresa de Saida Luciana Ozuna Aguilera ("COPETROL SAN MIGUEL") cuenta con patente municipal del Departamento de Misiones, por lo que corresponde aplicar el margen de preferencia, pero al no contar con otro oferente se pasa a evaluar los demás requisitos.

Es importante señalar lo que dispone la resolución DNCP 2.449/2.019 y el Decreto Reglamentario 2992/19 que transcripta disponen: Art. 2 Res. DNCP 2.449 *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón de correo electrónico a los efectos de darse por notificado*

Art. 62 Decreto 2992/19 *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*
A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Se ha remitido una nota de solicitud de las documentaciones que no se han adjuntado a la oferta, para que sea remitida vía correo electrónico, conforme la constancia de envío de nota siguiente:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
TE´YI ÑOÑE´ÊME´Ê MOTENONDEHA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES
TAVAO SAN MIGUEL MISIONES GUA

San Miguel, 19 de enero 2023.

SRA.
SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA
COPETROL SAN MIGUEL:

El Comité de Evaluación se dirige a usted en el marco de la Evaluación que se está realizando en el llamado de LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N°01/2023 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM ID N° 421.412, cumpliendo con las disposiciones legales, solicita remita en el plazo de 72 horas vía correo electrónico a la dirección de uoc.samiguel@gmail.com las siguientes documentaciones que fueron solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y que no se visualiza en su oferta:

Capacidad financiera

b) Balance General y cuadro de resultados de los años 2019-2020-2021 para contribuyente de IRACIS

Experiencia requerida

a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

Sin otro particular, se despiden atentamente.

Prof. Lilian Latorre de Riveros
Comité de Evaluación

Abg. Sofía A. Díaz de López
Comité de Evaluación

Sr. Mario Adrián González Corvalán
Comité de Evaluación

NOTA DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Municipalidad San Miguel uoc.samiguel@gmail.com
para m, a, rjuezana, zaslo.ga, andresleguizamon

El Comité de Evaluación solicita remitir documentos que no se adjuntan a la Oferta del Llamado I.D. N° 421.412

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail

Solicitud de docu...

Andrés Leguizamón
andresleguizamon@hotmail.com, zaslo.ga@hotmail.com

Adjunto documentos solicitados.

Obtener Outlook para Android

Capacidad financiera

d) Contribuyentes exclusivamente de IVA General. Deberá cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 3 últimos años (2019, 2020, y 2021)

Eficiencia	2019	2020	2021	TOTALES
Ingreso	3.354.367.397	2.200.099.835	2.387.385.501	7.941.852.733
Egreso	2.960.250.670	1.868.863.227	2.085.824.161	6.914.938.058
PROMEDIO				**1,14**

Documentaciones solicitadas:

	COPETROL SAN MIGUEL
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE	CUMPLE
b) Balance General y cuadro de resultados de los años 2019-2020-2021 para contribuyente de IRACIS	N/A
c) IVA General de los Últimos 3 años(2019, 2020, y 2021), para contribuyentes solo de IVA General	Cumple
d) Formulario 106 de los últimos 3 años (2019-2020-2021) para contribuyentes del IRPC	N/A

Experiencia requerida

Demostrar la experiencia en venta de combustible con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 años 2019-2020-2021

	SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA
a) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
b) Patente comercial vigente del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
c) Constancia de RUC emitida por la SET (Subsecretaria de Estado de Tributación)	Cumple

Capacidad técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

	SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA
a) Habilitación Municipal de las instalaciones de la empresa	Cumple

Requisito documental para evaluar la capacidad técnica:

	COPETROL SAN MIGUEL
a) Copia de Habilitación Municipal del local del oferente (surtidor) vigente a la fecha de apertura de ofertas.	CUMPLE
b) Copia de Patente Comercial vigente	CUMPLE

Conforme a los criterios evaluados que se encuentran en cuadro precedente, que resultan de la verificación de las documentaciones proveídas por el oferente, y el análisis realizados conforme a lo establecido en el PBC, la empresa de Saida Luciana Ozuna Aguilera("COPETROL SAN MIGUEL"), cumple con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones para este llamado, demuestra capacidad y experiencia , y no se encuentra inhabilitada para contratar con el estado y para realizar la provisión del bien ofertado.

De conformidad a que no se cuenta con la cantidad mínima de tres ofertas y considerando el pedido del Jefe de Servicios de la Municipalidad y la Intendente, donde se solicita con suma urgencia la adquisición de combustibles y lubricantes , teniendo en cuenta que será utilizado para el funcionamiento de las flotas de camiones, maquinarias, vehículos, minibús de la institución municipal para cumplir con los servicios de limpieza, reparación de caminos vecinales, servicios traslados de estudiantes, etc. Por lo que es imperante contar con los combustibles y lubricantes mencionados.

LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
Artículo 34.- PROCEDIMIENTO

d) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

RESOLUCION DNCP N° 5695/19, ART. 30

ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.

Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

RESOLUCION 483/21 ATR. 4 inc. b

Artículo 4° EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente

EN CONCLUSIÓN.

La oferta de la firma de Saida Luciana Ozuna Aguilera (Copetrol San Miguel), han presentado su oferta ajustándose a los requisitos exigidos para esta licitación, asimismo a las especificaciones técnicas requeridas, pudiendo acreditarse su capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato derivado de este procedimiento y asimismo posee experiencia en la prestación de servicios análogos a lo requerido. El precio ofertado se adecua a las previsiones de la Municipalidad y no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La oferta presentada ha sido analizada y evaluada conforme a los ítems, parámetros y requisitos propuestos para el efecto, por la Unidad Operativa de Contrataciones de acuerdo a las necesidades institucionales. Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las contrataciones del Estado, sobre la base de evaluación mencionada en el artículo 26 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el artículo 67 del Decreto 2992/19, con resguardo de los principios generales establecidos en el Art. 4° de la Ley.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 67 Inc. F del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente dictamen, el Comité de evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas.

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTE – AD REFERENDUM" ID. Nº421412, a la firma de SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA (COPETROL SAN MIGUEL), por un monto de Gs. **131.874.000**.- (Guaraníes, ciento treinta y un millones ochocientos setenta y cuatro mil), conforme a los precios unitarios obrantes en la oferta de la empresa adjudicada.

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES – AD REFERENDUM con ID: 421.412					
SAIDA LUCIANA OZUNA AGUILERA, ("COPETROL SAN MIGUEL")					
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA Incluido)**
1	15121501-006	Aceite para Máquina Liviana	100	30.000	3.000.000
2	15101505-9999	Gasoil Diesel Tipo I	3.000	10.690	32.070.000
3	15101505-001	Gasoil Diesel Tipo III	4.000	9.135	36.540.000
4	15101503-9999	Nafta Ron 95	7.200	8.370	60.264.000
					131.874.000

2- AUTORIZAR LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

3- COMUNICAR A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Prof. Lilian Latorre de Riveros
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
Unidad Operativa de Contrataciones
MISIONES

Abg. Sofía A. Díaz de López
Comité de Evaluación

Sr. Mario Adrián González Corvalán
Comité de Evaluación